

LA FALTA DE PREVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PROFUNDIZA EN LA PRECARIEDAD DEL PERSONAL INTERINO

Reunión 27-02-2018 en Lakua

Orden del día: Creación de la plantilla orgánica de los Juzgados de lo Social 11 y 1ª Instancia 15 de Bilbao.

La Dirección de la Administración de Justicia nos convocó a mesa sectorial con el único fin de cumplir el trámite legal de “oídas las organizaciones sindicales”, como viene a ser costumbre estos últimos años en los que la negociación directamente no existe.

El planteamiento de la administración es el siguiente. Se van a cubrir las plazas mediante comisión de servicio y las que queden sin adjudicar serán ocupadas por personal interino. No obstante, dada la falta de previsión de la Dirección de la Administración de Justicia, lo más probable es que no vaya a haber tiempo suficiente para poder dotar las plazas del Juzgado de lo Social nº 11 de Bilbao para el 30 de marzo con personal titular y van a nombrar personal de refuerzo que será cesado posteriormente cuando saquen dichas plazas a comisión de servicios. Según parece, en lo relativo al Juzgado de Primera Instancia nº 15, sí habrá plazo para actuar según planificación, es decir, ofertar las plazas directamente a comisión de servicio, sin nombrar previamente refuerzos.

Según la directora Isabel Gabriel, no les ha dado tiempo a formalizar las nuevas plazas como vacantes y es por ello que, no pudiendo ofrecerlas de momento a comisión de servicio, van a colocar personal interino de refuerzo para el tiempo necesario, sea eso un mes, dos o lo que fuera.

LAB se opuso rotundamente a la forma de provisión de puestos para Social nº 11, ya que pone al personal de refuerzo en clara situación de precariedad laboral, a expensas de luego ofertar dichas plazas a comisión de servicios. Nos negamos a validar la utilización del personal interino como material de usar y tirar. Denunciamos la actitud de la Dirección de la Administración de Justicia que no tiene en consideración las condiciones laborales de las trabajadoras y de los trabajadores interinos, abundando aun más en la precariedad a la que están ya sometidos.

Es indignante que porque el departamento no ha realizado bien su trabajo -sea por mala organización o por falta de previsión- tengan que pagar las trabajadoras y trabajadores con unos contratos de refuerzo que nunca saben cuándo se van a renovar. Mucho mensaje en contra de la

brecha salarial y discurso políticamente correcto por parte de las instituciones, pero a la hora de la verdad, ni conciliación, ni estabilidad en el empleo, ni nada.

Por consiguiente, LAB exigió que se buscara el tiempo y la manera de dotar las plazas por personal titular desde un primer momento y no usar al personal de refuerzo de esa manera tan arbitraria. Nos oponemos alto y claro al nombramiento de interinos e interinas con la intención de cesarlos al poco tiempo y dotar esas plazas con titulares en comisión de servicios. Eso no serviría más que para perjudicar tanto al personal interino como al titular. A uno por la precariedad a la que le destinan, y al otro porque no se le adjudica la plaza cuando debiera y, además, corre el riesgo de tener que dejar ese puesto por el recurso de un interino o interina ya que el puesto que ocupa, aunque de refuerzo, es una vacante mal gestionada por falta de previsión de la administración. La directora Isabel Gabriel dijo muy alegremente que lo podía hacer y lo iba a hacer.

Es inmoral lo que pretende la Dirección de la Administración de Justicia: disponer del personal interino y utilizar la figura del refuerzo en su interés. LAB advirtió a la directora que, en base a la normativa europea que existe a este respecto, es bastante probable que no se pueda cesar al personal interino. Más aun si es para adjudicar a otro trabajador o trabajadora el mismo puesto de trabajo mediante la figura de comisión de servicios. Una vez que hay nombrado personal interino, entendemos que jurídicamente lo único que cabe es el concurso de traslados.

Y desde luego, si finalmente se cumplen los deseos de la dirección, animamos a recurrir a las personas que estando en esas plazas de refuerzo se vean obligadas a cesar.

En época de los dos anteriores departamentos de justicia, todos los sindicatos a excepción de LAB, apremiaron una y otra vez a la administración con la intención de que modificara la normativa sobre nombramientos y ceses de personal interino. La pretensión era conseguir que, si una plaza no se cubría de manera efectiva por personal titular, fuera la trabajadora o trabajador interino que ya ocupaba esa plaza quien permaneciera en ella. Todo ello en aras de ofrecer al personal interino mayor estabilidad en el empleo. En LAB estábamos y estamos en contra por considerar que, de esa manera y en muchas ocasiones, el personal mejor situado en la bolsa de trabajo sale perjudicado. Es decir, que abogamos por la estabilidad en el empleo en base a la antigüedad. Pero finalmente el departamento accedió. Así pues, resulta cuando menos contradictorio que los mismos sindicatos de entonces no se opongan en este momento a la precarización del empleo.

Por otra parte, LAB reprochó a la directora que llevamos meses y meses esperando la convocatoria de la reunión de trabajo para tratar el modo de gestionar las licencias y los permisos, debatir sobre las guardias en general y las guardias encubiertas de los juzgados de violencia y una serie de temas más pendientes de solución. Así pues, exigimos plazos para reunirnos y, por supuesto, habiendo estudiado previamente los temas. Es decir, que no sea una reunión más de no comprometerse a nada. Como consecuencia de nuestra insistencia, la directora fijó la tercera semana de marzo para juntarnos. Hasta no ver la convocatoria no nos fiamos.

13/03/2018